Duçientos ducados para los gastos
de este santo oficio en los quales
de ese aora para entonçes
condenamos y ademas por
condenados. Lo contrario ha
çiendo. = Mandamos a los corre
gidores gobernadores y a todos los otros
juezes y justiçias ansi eclesiasticas como
seglares del dicho nuestro distrito que
os ayan y tengan por tal familiar
y alguacil deste dicho san
to oficio y bos guarden los dichos pre
bilejios y exsençiones y no se entremetan
a conoçer ni conoscan a juzgar ni juzguen de
las dichas causas criminales tocantes a vra persona
en manera alguna y bos dexen traer las dichas armas
sin poner en ello ynpedimento alguno so la dicha pena
= con tanto que ayais de presentaros y os presenteis en el
ayuntamiento de la dicha ciudad de Lorca dentro de doze
dias despues de la data desta nra carta para que os re
çiban y tengan por tal alguacil familiar de este santo oficio con
forme a lo proveido y mandado por su mag.d y se ponga
a las espaldas desta testimonio firmado del ss.o del
dicho ayuntamiento para que conste de la dicha deligen
çia y si ansi no lo hiçieredes y cumplieredes por el mesmo caso
no se aia avido ni tenido por tal familiar y alguacil ni se os
guarden los prebilejios y exsençiones suso dichos en testimonio de
lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres y
sellada con el sello deste ss.o oficio y refrendada de el secretario y fecha en
Murçia y henero veinte y cinco de este año de mill y seiscientos y veinte y cinco el D.or Dmas
tin de la guerra pan y agua el dicho D. Ant.o de prado por mandado de el santo
oficio Domingo de artiz